

Ahora

# EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • LUNES 7 DE OCTUBRE DE 2024 • AÑO 4 • N° 1.255 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 32 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO

## Lucha **contra el Contrabando** incauta Bs 470,2 MM en mercadería ilegal

• La Aduana Nacional de Bolivia, en colaboración con el viceministerio del área, ejecutó 6.412 operativos de control.

P.3



LAS NUEVAS PROPUESTAS DE COMBUSTIBLE TIENEN AMPLIA ACEPTACIÓN

### En dos semanas, la venta de gasolina Ultra Premium llega a 100 mil litros

P.2

El Gobierno **proyecta una norma** que limite el flujo de alimentos hacia las fronteras

P.7



La **Selección** se prepara para acabar con el invicto de Colombia

SUPLEMENTO DEPORTIVO

// FOTO: APG

Juez deja **sin efecto** la destitución de Sandra Gutiérrez, la fiscal que investigaba a Evo

P.20

## Con 10 aeronaves se fortalece la lucha contra los incendios

P.10-11

# Economía

## A DOS SEMANAS DE SU PUESTA EN EL MERCADO

# La venta de 100 mil litros de la gasolina Ultra Premium 100 refleja su aceptación

En tanto, la comercialización de la Premium Plus alcanzó a 16 millones de litros hasta el momento, informó Germán Jiménez, director de la ANH.

de alta gama o “cero kilómetros”; aunque también puede ser usada por quienes quieran cuidar el motor de sus automóviles, aseguró Armin Dorgathen, presidente de YPF, durante el lanzamiento de la nueva gasolina.

### CARACTERÍSTICAS

La gasolina Ultra Premium tiene un octanaje de 100, lo que la convierte en una opción adecuada para los vehículos de alto rendimiento.

En Bolivia también se comercializa la Premium Plus, con 95 de octanaje (poder del carburante). Está disponible en más de 64 estaciones de servicio y hasta el momento se comercializaron 16 millones de litros, detalló Jiménez.

“Son dos gasolinas importantes. La Premium Plus y la Ultra Premium, ambas están indexadas al precio internacional y son muy aceptadas”, remarcó el funcionario.

En el caso de la Premium Plus, se comercializa en Bs 5,71 por litro, tarifa que rige desde agosto, costo inferior si se compara con los precios internacionales.

Según el Gobierno, pese a que están indexados al mercado internacional, el Estado subvenciona los carburantes.

### • Mónica Huancollo

**A dos semanas de su puesta en el mercado nacional, la nueva gasolina Ultra Premium 100 es “muy aceptada”. YPFB ya comercializó 100 mil litros, informó Germán Jiménez, director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).**

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) inició el 21 de septiembre la comercialización de la gasolina Ultra Premium 100 a un costo de Bs 6,71 el litro. Precio que puede cambiar en diciembre por la variación de las tarifas internacionales.

### “MUY ACEPTADA”

El director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) aseveró, en entrevista

ta en Bolivia TV, que la nueva gasolina Ultra Premium 100 es “muy aceptada” y por ello se comercializa con “éxito” en varias estaciones de servicio de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Tal es así que, a dos semanas de su puesta en el mercado nacional, se registró la comercialización de 100 mil litros del carburante.

Esta gasolina es el nuevo combustible que dispuso el Gobierno nacional, luego de que el presidente Luis Arce anunciara, el 6 de agosto, que se fomentará el consumo de la gasolina Premium Plus y se introducirá al mercado la Ultra Premium 100.

Está última es de primera calidad, ideal para vehículos



Germán Jiménez



Venta de gasolina Premium Plus en La Paz.

## CON DOS NUEVAS DESCARGAS ESTE MES

# El Gobierno garantiza la provisión de combustibles para todo el territorio

### • Ahora El Pueblo

**Con dos nuevas descargas de diésel y gasolina a inicios de este mes, el Gobierno nacional garantiza la provisión del combustible en el territorio boliviano. Además, cada cisterna es escoltada por militares para evitar desvíos, informó Germán Jiménez, director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).**

Jiménez detalló que entre el 1 y 2 de octubre, de la terminal portuaria Sica Sica, Yacimien-

tos Petrolíferos Fiscales Boliviano (YPFB) recibió alrededor de 35 millones de litros de crudo, que ingresan a las refinerías para obtener diésel, gasolina, jet fuel y todos los componentes de destilados.

Luego, entre el 4 y 5 de octubre se recibieron 46 millones de litros de diésel y gasolina en la misma terminal chilena.

Además están en tránsito, en exterior y dentro del territorio nacional, más de 14 millones de litros de diésel y más de 15 millones de litros de gasolina, lo que garantiza “un abastecimiento continuo”, aseveró Jiménez en entrevista

con Bolivia TV.

YPFB informó la semana pasada que se descargaron más de 236 mil barriles de petróleo de Arica, Chile, lo que permitirá el abastecimiento del mercado interno de combustible.

Se aseguró que la logística opera 24/7 para dar certeza a la población y evitar que se produzcan filas en los surtidores.

### CONTROL

Jiménez indicó que más de 1.000 efectivos militares están supervisando el transporte y abastecimiento de combustibles en el país para evitar desvíos.



Una estación de servicio en la ciudad de La Paz.

# Economía

• Jocelyn Chipana

**El presidente Luis Arce destacó los avances significativos en la lucha contra el contrabando, una tarea impulsada por la Aduana Nacional y el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando. Entre enero y septiembre de 2024, el Gobierno boliviano logró la incautación de Bs 470,2 millones en mercadería ilegal, resultado de miles de operativos estratégicos en las zonas fronterizas.**

A través de sus redes sociales, el Jefe de Estado subrayó el compromiso de su gobierno con la protección de la economía nacional y el respaldo a las industrias locales, sectores que se ven constantemente amenazados por la entrada de productos de contrabando.

“Continuamos trabajando sin descanso para proteger nuestra producción y apoyar a las industrias bolivianas, combatiendo de manera decidida el contrabando en nuestras fronteras”, afirmó Arce. Resaltó además la importancia de los esfuerzos conjuntos en la preservación de la economía y la seguridad alimentaria del país. Compartió también los detalles de los resultados alcanzados en este periodo.

“Desde enero hasta septiembre de 2024, la Aduana Nacional, en colaboración con el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, ha llevado a cabo 6.412 operativos de control, logrando incautar mercadería ilegal valorada en más de 470,2 millones de bolivianos”, explicó en su mensaje.

Estos operativos han permitido desarticular redes de contrabando que operaban en diversas regiones fronterizas, desde el ingreso de productos agrícolas hasta artículos electrónicos y textiles, que ponen en riesgo tanto la industria nacional como la estabilidad de miles de empleos bolivianos.

## LUCHA FIRME CONTRA EL CONTRABANDO

Luis Arce reafirmó el compromiso de su gobierno con la erradicación del contrabando.

“¡Nuestra lucha contra el contrabando es firme!”, añadió en su publicación.

Al respecto, la presidenta de la Aduana Nacional, Karina Serrudo, destacó que para alcanzar estos resultados históricos se implementaron diversas acciones, como



Parte de la mercadería ilegal incautada.

// FOTO: ADUANA

## CIFRAS DE LA ADUANA, DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2024

# Lucha contra el Contrabando incauta Bs 470,2 millones en mercancía ilegal

El presidente Arce afirmó que en este periodo se ejecutaron alrededor de 6.412 operativos de control a lo largo de las fronteras del territorio nacional.

la actualización de reglamentos y manuales de procedimientos, la modernización de la infraestructura a escala nacional y la implementación de tecnologías de la información. También se creó la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, y se seleccionó personal capacitado y comprometido con los desafíos de la institución.

Para el Gobierno, esta actividad ilegal no solo afecta a la producción interna, sino que también socava los esfuerzos por consolidar una economía sólida y diversificada en el país.

En reiteradas oportunidades, el mandatario hizo hincapié en la necesidad de una vigilancia constante en las fronteras y la cooperación de todas las instancias del Estado para evitar que productos ilícitos entren y compitan de manera desleal con los productores locales.

Además, este esfuerzo no se limita solo a la incautación de bienes ilegales; se complementa con medidas para comercializar algunos de los productos decomisados a través de subastas que impulsa la Aduana.

Los operativos en frontera son más rigurosos durante el último trimestre del año.

“Continuamos trabajando sin descanso para proteger nuestra producción y apoyar las industrias bolivianas, combatiendo de manera decidida el contrabando en nuestras fronteras”.

**Luis Arce Catacora**  
Presidente de Bolivia



// FOTO: ADUANA



# Economía

• Jocelyn Chipana

**El presidente Luis Arce informó que la Planta Procesadora e Industrializadora de Pulpa y Néctar de Asaí, Majo, Copoazú y Cítricos registra un avance físico del 71%. Con esta factoría, Pando está más cerca de consolidar el sueño de industrialización.**

“Con el objetivo de industrializar nuestro asaí, majo, copoazú y cítricos del departamento de Pando, estamos construyendo una importante Planta Procesadora e Industrializadora de Pulpa y Néctar en Cobija, la cual ya alcanzó un avance físico y financiero del 71 por ciento”, escribió el Jefe de Estado en sus redes sociales.

De acuerdo con los datos del Ministerio de la Presidencia, esta industria presenta una instalación especializada para la transformación de frutas tropicales en productos alimenticios procesados; aportará en la cadena de suministro de alimentos al agregar valor a las frutas de la zona.

“Con esta planta se obtendrá una diversa gama de productos, como pulpas y néctares, jugos, batidos y productos a base de frutas, que cubrirá la demanda de consumidores a nivel nacional”, precisa esta cartera de Estado.

Además creará oportunidades de empleo en la producción, procesamiento y comercialización, beneficiando a las comunidades locales.

“Muy pronto inauguraremos esta industria, que demandó una inversión de más de 15,2 millones de bolivianos

## PANDO, MÁS CERCA DE CONSOLIDAR SU INDUSTRIALIZACIÓN

# Planta de Frutos Amazónicos y Cítricos de Cobija ya cuenta con 71% de avance

El presidente Arce destacó los beneficios que representa esta obra para el pueblo pandino, en el marco de la industrialización del país.

La construcción de la planta ya se encuentra en la etapa final.



// FOTOS: PERIÓDICO PERLA DEL ACRE.

nos y que traerá grandes beneficios para el pueblo pandino y para toda Bolivia”, subrayó el presidente Arce en su publicación.

Esta planta promete producir cien toneladas de pulpa y 650.000 litros de néctar de asaí al año; también generará 191.100 litros de néctar de majo; 56.160 litros de néctar de

Una inspección de autoridades locales a la planta.



“Muy pronto inauguraremos esta industria que demandó una inversión de más de 15,2 millones de bolivianos”.

**Luis Arce Catacora**  
Presidente de Bolivia

La maquinaria tiene tecnología moderna para la industrialización de la producción pandina.

copoazú; y 456.480 litros néctar de cítricos por año.

Aportará además en la promoción de la agricultura local, la diversificación de productos y la mejora de la seguridad alimentaria.

El gobierno del presidente Arce proyecta que esta industria generará 233 empleos directos y

4.650 empleos indirectos.

También destaca que la Planta Procesadora e Industrializadora de Pulpa y Néctar de Asaí, Majo, Copoazú y Cítricos contribuirá a la sustitución de importaciones, como marca una de las políticas fundamentales de la administración del presidente Arce.





## PARA EVITAR EL CONTRABANDO A LA INVERSA

# Se prevén normas para limitar el flujo de alimentos a las fronteras

Gobierno busca proteger el abastecimiento de los hogares para beneficio de las familias bolivianas.

• Jocelyn Chipana

**El gobierno del presidente Luis Arce está preparando una normativa que limitará el flujo de alimentos hacia las zonas fronterizas, con el fin de evitar el contrabando “a la inversa”, según informó el viceministro de Comercio y Logística Interna, Grover Lacoa.**

“Estamos buscando mecanismos para restringir el flujo de alimentos en áreas fronterizas, intensificando la lucha contra el contrabando, y diseñando normas que nos ayuden a evitar sancionar el tráfico masivo de productos hacia estas regiones”, señaló Lacoa durante una entrevista en Bolivia TV.

Además enfatizó en la necesidad de tomar medidas

efectivas para evitar que los alimentos destinados al consumo local terminen siendo utilizados para alimentar poblaciones extranjeras a través del contrabando.

“No es correcto que una población de 10.000 habitantes adquiera alimentos como para alimentar a 200.000”, puntualizó el viceministro.

La preocupación del Gobierno radica en proteger el



Parte de los alimentos encontrados en frontera.

abastecimiento de alimentos dentro del país y garantizar la estabilidad de precios en el mercado interno.

“El presidente Luis Arce y su gabinete están trabajando arduamente para asegurar que estos productos lleguen a las familias bolivianas a precios justos, al mismo tiempo que se protege el bolsillo de las amas de casa”, remarcó el viceministro.

Se espera que en el corto plazo esta normativa esté lista para complementar las acciones de lucha contra el contrabando, reforzando los esfuerzos del Gobierno para mantener el equilibrio en el mercado nacional y asegurar el abastecimiento adecuado para toda la población.



## Meta

**EL PROPÓSITO** es garantizar el alimento suficiente para las poblaciones en frontera y evitar el contrabando “a la inversa”.



// FOTO: JORGE MAMANI

El viceministro de Comercio y Logística Interna, Grover Lacoa, en Bolivia TV.

## ESTRATEGIA ESTATAL PARA FRENAR LA ESPECULACIÓN DE PRECIOS

# Emapa llega a Tarija para garantizar el abastecimiento de los productos

• Jocelyn Chipana

**El Gobierno nacional, a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) y su feria móvil, visitó Tarija con el propósito de garantizar el acceso de la población de esa región a los principales productos de la canasta familiar.**

“Emapa sigue cumpliendo con la población boliviana. La feria móvil llegó hasta el barrio Cerezos, en el distrito 13 de Tarija, llevando productos básicos directamente del productor al consumidor”, informó la estatal en sus redes sociales.

La feria móvil de Emapa tiene como propósito acercar productos hechos por manos bolivianas a las familias y fomentar el consumo de la producción nacional.

La presencia de Emapa en Tarija es parte de un esfuerzo continuo del Gobierno para promover la seguridad y soberanía alimentaria en las zonas más alejadas del territorio nacional.

La estatal Emapa ha venido desarrollando esta estrategia de ferias móviles en los departamentos de Bolivia como una forma de frenar la especulación de los precios de los alimentos en los mercados.



La feria Emapa Móvil en la ciudad de Tarija.



# Política

• Mónica Huancollo

## EN CADA REGIÓN VARÍA EL NÚMERO DE ASPIRANTES

# El día de las elecciones judiciales habrá dos ánforas para votantes

El día de las elecciones judiciales, en cada recinto y mesa electoral se habilitarán dos ánforas, una será para los candidatos del Consejo de la Magistratura (CM) y del Tribunal Agroambiental (TA); y la otra se destinará para los aspirantes al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

Una de las ánforas es para que el ciudadano elija a un aspirante del TA y CM, que está en la boleta nacional. La otra será departamental, para el TSJ y TCP.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) presentó el miércoles las 10 papeletas que se utilizarán para las elecciones judiciales del domingo 1 de diciembre.

Estas boletas están divididas en dos: una, de competencia nacional, y las otras nueve son de circunscripción departamental. Es decir, cada región tendrá la papeleta con los candidatos que los representan.

Hasta el momento son 127 candidatos que aspiran a ocupar el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Agroambiental, el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Constitucional Plurinacional, informó el TSE.

Según la preselección hecha en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cada región varía la cantidad de candidatos, sobre todo de mujeres, que es mínima. Por ejemplo, más de ocho postulantes al TCP ya pueden considerarse ganadores porque son los únicos aspirantes.

### ¿CÓMO VOTAR?

El vocal del TSE Tahuichi Tahuichi Quispe explicó que cada elector recibirá dos papeletas, una nacional y otra departamental, es decir, de su región, y en total debe "marcar cinco veces".

En la boleta nacional, el primer voto será para elegir al aspirante del Tribunal Agroambiental, y en la derecha, el segundo marcado será para el Consejo de la Magistratura.

El proceso electoral indica que los aspirantes pueden ganar por simple mayoría, detalló el TSE en un taller desarrollado recientemente en Cochabamba.

En la papeleta departamental, según la región que le corresponda, el ciudadano debe marcar tres veces en cada franja. En la primera están las candidatas mujeres al TSJ.

En la segunda franja están los varones para el TSJ. Por norma, en el marco de la equidad de género, deben ser electas mujeres y hombres como titulares o suplentes.



Una mujer emite su voto en una ánfora departamental en las elecciones judiciales de 2017.

// FOTO: ARCHIVO APG

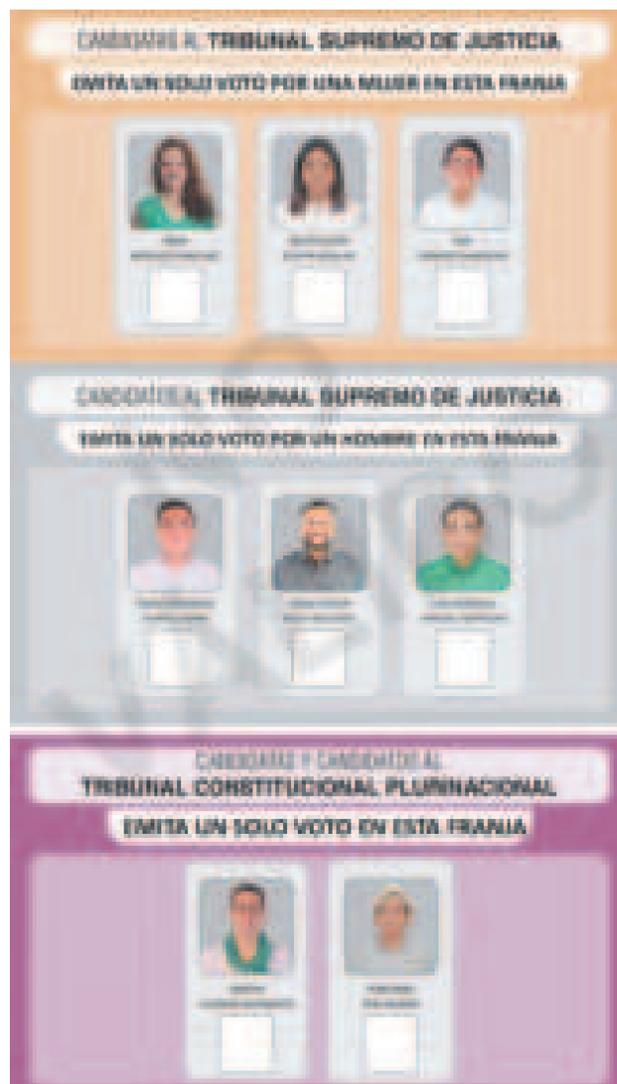
En la tercera franja están los postulantes al TCP, y el elector votará en esta fila por su candidato favorito. Con ello se completan los cinco votos, expuso el vocal Tahuichi.

El día de las elecciones judiciales, las mesas electorales abrirán a partir de las 08.00. El TSE difundirá la propaganda de cada candidato desde el 17 de octubre hasta el 16 de noviembre.

## Notarios electorales, la prioridad

Una de las tareas prioritarias del TSE es tener hasta el 15 de este mes la cantidad suficiente de notarios electorales certificados y capacitados.

Hay demora en este aspecto, dijo el presidente en ejercicio del TSE, Francisco Vargas, e instó a los tribunales departamentales a agilizar el proceso.



Papeleta de Pando.

// FOTOS: TSE



Papeleta de La Paz.

# Seguridad

• Paulo Cuiza

**Diez aeronaves marcan la ruta de la lucha contra los incendios forestales en Bolivia, que desde ayer se masificó con la movilización de personal militar y vehículos para el combate por tierra.**

Se trata de dos aviones cisterna canadienses Electra Tanker (una segunda aeronave llegará mañana); tres aviones Hércules; un helicóptero Airbus H145 y cuatro helicópteros de las Fuerzas Armadas (FFAA).

Los aviones Electra tienen una capacidad de descargas múltiples de agua de 11.300 litros; mientras que el Airbus H145, de procedencia chilena, cuenta con una capacidad de descarga de 1.230 litros de agua. La aeronave puede transportar hasta ocho pasajeros y su velocidad es de 248 kilómetros por hora.

“Se ha decidido fortalecer la capacidad operativa aérea, está previsto para el día martes el segundo avión Electra Tanker desde Canadá, que tiene las mismas características del que actualmente se encuentra operando en el territorio nacional (...) Hoy (domingo) está saliendo desde Canadá para llegar el martes a nuestro país. Adicionalmente se va a incorporar un avión Hércules que tiene la misión de apoyar con la descarga de las cajas Guardián. De manera que vamos a tener dos aviones Electra, tres aviones Hércules; además de la flota de helicópteros, el helicóptero chileno y cuatro helicópteros de las Fuerzas Armadas”, indicó ayer el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, en conferencia de prensa.

Ayer se marcó el inicio de operaciones masivas por aire y por tierra para aplacar los incendios forestales en la zona de la Chiquitania boliviana.

Calvimontes explicó que, para reforzar la lucha desde tierra, se incorporó a más de 1.600 efectivos militares, “todos con sus respectivas indumentarias y capacidad operativa para desarrollar no solamente patrullajes terrestres y aéreos para evitar que el fuego se siga propagando, sino también para reforzar a los más de 1.400 bomberos forestales que se encuentran combatiendo el fuego”.

Por este motivo, el Comando General del Ejército emitió ayer un comunicado oficial en el cual informó a la opinión pública sobre el movimiento de personal y vehículos para participar en la sofocación de incendios en el oriente boliviano.

“Pidiendo a la población no alarmarse y evitar cualquier tipo de especulación o mala interpretación”, señala el comunicado.



**ADEMÁS SE MOVILIZAN PERSONAL MILITAR Y VEHÍCULOS**

## Diez aeronaves refuerzan la lucha contra incendios forestales en el territorio nacional

2

**AVIONES ELECTRA TANKER** combatirán el fuego en la Chiquitania.

Por este motivo, el Comando

General del Ejército emitió ayer un comunicado oficial en el cual informó a la opinión pública sobre el movimiento de personal y vehículos para participar en la sofocación de incendios en el oriente boliviano.

“Pidiendo a la población no alarmarse y evitar cualquier tipo de especulación o mala interpretación”, señala el comunicado.

### Hay 11 municipios en riesgo de fuego activo

Once municipios corren el riesgo de fuego activo en su territorio, advirtió ayer el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, quien recordó que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) emitió una alerta roja y otra naranja ante la probabilidad de que los incendios continúen propagándose en el país.

“La alerta roja está centrada para 17 municipios, adicionales a los que en este momento tienen fuego; y en el Beni, para cuatro municipios. En total son 11 municipios los que corren el riesgo de incorporarse a los municipios donde puede haber fuego activo o incendios forestales”, indicó.

Calvimontes señaló que la alerta naranja corre para 23 municipios en Santa Cruz; 13, en el Beni; 11, en Pando; cinco, en Cochabamba;

cinco, en Chuquisaca; tres, en Tarija; y tres, en el departamento de La Paz.

“Estas alertas roja y naranja ante la posibilidad de propagación de incendios forestales en el país está latente, por lo tanto, el uso del fuego resulta muy peligroso”, consideró ante los pedidos de comunarios de levantar la pausa ecológica decretada por el Gobierno nacional para evitar las quemadas en el país.

Mencionó además que el Senamhi emitió un boletín de alerta de riesgo de ascenso de la temperatura para 47 municipios de Santa Cruz; 19 del Beni; 15 de Pando; seis de Tarija; cinco de Chuquisaca; y tres de La Paz.

“Las temperaturas en estos municipios van a estar entre los 36 grados centígrados y los 41 grados centígrados”, informó el Viceministro de Defensa Civil.

// FOTOS: ARCHIVO









**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0545/2024**  
La Paz, 04 de octubre de 2024

**VISTOS:**

Los informes **INF-DRE-UPTC 0421/2024**, de 04 octubre 2024; **INF-DRE-UPTC 0422/2024**, de 04 de octubre de 2024 y el Informe Legal DJ - UGJN 0852/2024, de 04 de octubre de 2024, y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado prevé que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece en su Artículo 25 las atribuciones del Ente Regulador entre las que se puede señalar: "...Además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, en la presente Ley, la Superintendencia de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones específicas: ... f) Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento".

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, establece que: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo el parágrafo II Establece: "El precio del combustible resultante de la mezcla del aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector Hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, al efecto el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019, dispuso reglamentar la metodología para la determinación y actualización de precios de los combustibles finales resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolinas Base, así como los aspectos de comercialización de los combustibles finales y las gasolinas base empleadas para su mezcla con Etanol Anhidro, modificada mediante Resolución Ministerial N° 008-2023, de 19 de enero de 2023.

Que, posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 045-2019, de 01 de abril de 2019, se dispuso aprobar la metodología de cálculo para la determinación del Precio Ex-Refinería y Precio Pre - Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran de la Gasolina Especial.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018".

Asimismo establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma

que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, a través de Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023, se modifica a los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial 074-2022 de 04 de agosto de 2022, reglamentando los aspectos técnicos de la Gasolina Base C, la proporción volumétrica de hasta 12% de Etanol Anhidro para la mezcla de la Gasolina Base C, la determinación de especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Especial+", entre otros. Asimismo, la citada Resolución Ministerial abroga las Resoluciones Ministeriales 042-2019 de 25 de marzo de 2019 y N° 022-2020 de 05 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0094/2024 de 29 de febrero de 2024, se dejan sin efecto las Resoluciones Administrativas RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022 de 27 de septiembre de 2022, RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0025/2023 de 18 de enero de 2023, RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0141/2023 de 10 de marzo de 2023 y el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0007/2024 de 05 de enero de 2024, y se aprueban las "Especificaciones de Calidad de la Gasolina Especial + con octanaje de al menos RON 85, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la mezcla de Gasolina Base C con hasta 12% de Etanol Anhidro, que deberá cumplir con las especificaciones de calidad aprobadas.

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0111/2024 de 07 de marzo de 2024, aprueba la comercialización de la Gasolina Especial+, bajo las especificaciones de calidad establecidas en el ANEXO de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0094/2024.

Que, asimismo, el Ministerio de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 1098, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 185-18 de 31/12/2018 y N° 117-2021 de 02/08/2021, dispuso aprobar los lineamientos para determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, denominado Super Etanol 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base así como su actualización, y por otra parte, reglamentar los aspectos de comercialización relacionados al combustible final y a la Gasolina Base.

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante informe **INF-DRE-UPTC 0422/2024**, de 04 de octubre de 2024, referente a la actualización del Precio de la Gasolina con Octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C - OCTUBRE 2024, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19, Resolución Ministerial N° 045-19 y Resolución Ministerial N° 074-22 modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2023, aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido Gasolina Especial +, resultante de la mezcla de etanol anhidro con la Gasolina Base C. Por lo tanto, se concluye que:

• El precio de la Gasolina Especial + es de 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras." Asimismo, recomienda: "(...)aprobar y remitir el presente informe económico a la Dirección Jurídica para su análisis jurídico, emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente (...)"

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante informe **INF-DRE-UPTC 0421/2024 de 04 de octubre de 2024**, referente a la actualización del Precio del Combustible Líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro

con Gasolina Base - OCTUBRE 2024, concluye que: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18, 185-18 y 117-21 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se aplicó la metodología para el cálculo del precio del combustible con octanaje 92, concluyéndose:

• El precio del combustible líquido con octanaje 92, denominado Super Etanol 92, es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 130-18, se aclara que para la realización del cálculo se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar, se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras." Y recomienda: "(...) aprobar y remitir el presente informe económico a la Dirección Jurídica para su análisis jurídico, emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente (...)"

Que, la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ - UGJN 0852/2024 de 04 de octubre de 2024, referente a la actualización del precio de la gasolina con octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con "gasolina base C"; combustible líquido con octanaje 92 resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base - OCTUBRE 2024, concluye y recomienda: "Por lo expuesto y determinado en los informes económicos, emitidos por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que los mismos guardan correspondencia con las disposiciones normativas vigentes, no existiendo óbice legal para la determinación de lo recomendado en los mismos, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa de actualización de precios correspondiente, disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Especial + es de 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA., b) Determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, denominado Super Etanol 92, es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. Dichas determinaciones tendrán vigencia hasta la fecha de su actualización."

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Determinar** el precio de la Gasolina Especial + en **3,74 Bs/l** (Tres 74/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

**SEGUNDO.- Determinar** el precio del combustible líquido con octanaje 92, denominado Super Etanol 92, en **4,50 Bs/l** (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

**TERCERO.-** Los precios determinados en la presente Resolución Administrativa, tendrán vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN.....  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA .....  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN 0544/2024**  
La Paz, 4 de octubre de 2024

**VISTOS**

Los Informes **INF DRE UPTC 0424/2024**, de 4 de octubre de 2024; **INF DRE UPTC 0425/2024**, de 4 de octubre de 2024, emitidos por la Dirección de Regulación Económica; **DJ-UGJN 0853/2024**, de 4 de octubre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, sus antecedentes y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, dispone: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, señala que el Ente Regulador hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos (En adelante ANH), debe "realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que el Artículo 25 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos establece las Atribuciones del Ente Regulador: "...Además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, en la presente Ley, la Superintendencia de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones específicas: ... f) Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento".

Que a través de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, se dispuso establecer el marco normativo que permita la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley N° 1098, señala: "El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley, los aspectos técnicos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento, comercialización y distribución de los Aditivos de Origen Vegetal y el combustible final resultante de la mezcla, según corresponda. En tanto se aprueben los referidos reglamentos, el Ministerio de Hidrocarburos podrá reglamentar dichas actividades mediante Resolución Ministerial".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 5135 de 13 de marzo de 2024, misma que abroga el Decreto Supremo N° 3672, de 26 de septiembre de 2018, en su Artículo 2, establece que: "ARTÍCULO 2.- (PORCENTAJE DE MEZCLA). I. En el marco de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, se determina que: a) Los combustibles a ser comercializados resultantes de la mezcla de Biodiésel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal; b) El contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro tendrá una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de

la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel. II. Para la aplicación del Parágrafo I del presente Artículo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB deberá establecer la viabilidad técnica, económica, financiera y legal."

Que el Parágrafo I, de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 5135, de 13 de marzo de 2024, establece que a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y metodología de precios para la comercialización de los combustibles fósil base de Diésel Oil y Gasolina, empleados para su mezcla con Aditivos de Origen Vegetal, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante Resolución Ministerial.

Que la Resolución Ministerial N° 103/2024, de 5 de agosto de 2024, del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en su resuelve primero aprueba "la metodología para la determinación del precio de los combustibles finales iguales o mayores a RON 95, resultante de la mezcla de Gasolina Base con Etanol Anhidro". Asimismo, la citada metodología establece que "YPFB remitirá hasta el tercer día hábil de cada trimestre, la información del costo total; promedio ponderado de importación de Insumos y Aditivos para la obtención de combustible final igual o mayor a RON 95, el factor de subvención estimado y el porcentaje de la reducción de la subvención".

Que el Numeral II, Artículo 1 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 103/2024, de 7 de agosto de 2024, determina que los combustibles finales denominados "Gasolina Premium +" y "Gasolina Ultra Premium 100" aplicaran lo establecido en el presente Anexo".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe **INF DRE UPTC 0424/2024**, de 4 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Precios, Tarifas y Costos dependiente de la Dirección de Regulación Económica, concluye señalando (Textual): "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 103-2024, aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación del precio final para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación del precio, del combustible líquido Gasolina Premium +, con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B". Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Premium + para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación del precio, del combustible "Gasolina Premium +" obtenido de la mezcla de la gasolina denominada "Gasolina Base B" con hasta 12% de Etanol Anhidro, es de 6,18 Bs/l (Seis 18/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM N° 103-2024, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras."

Que mediante Informe **INF DRE UPTC 0425/2024**, de 4 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Precios, Tarifas y Costos dependiente de la Dirección de Regulación Económica concluye señalando (Textual): "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 103-2024, aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación del precio final para el para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación del precio, del combustible líquido Gasolina Ultra Premium 100, con octanaje mínimo RON 99, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base D". Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Ultra Premium 100 para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación del precio,

del combustible "Gasolina Ultra Premium 100" obtenido de la mezcla de la gasolina denominada "Gasolina Base D" con hasta 12% de Etanol Anhidro, es de 6,82 Bs/l (Seis 82/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM N° 103-2024, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras."

Que el Informe Legal **DJ-UGJN 0853/2024**, de 4 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica concluye señalando (Textual): "Por lo expuesto y determinado en los informes económicos, emitidos por Dirección de Regulación Económica, se concluye que los mismos guardan correspondencia con las disposiciones normativas vigentes, no existiendo óbice legal para la determinación de lo recomendado en los mismos, por lo que, se recomienda emitir la Resolución Administrativa de actualización de precios correspondiente, disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Premium + para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación, es de 6,18 Bs/l (Seis 18/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA; y b) Determinar el precio de la Gasolina Ultra Premium 100 para el cuarto trimestre de 2024, a partir de la publicación, es de 6,82 Bs/l (Seis 82/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA."

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- FIJAR** el precio de la Gasolina Premium + para el cuarto trimestre de 2024, en 6,18 Bs/l (Seis 18/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- FIJAR** el precio de la Gasolina Ultra Premium 100 para el cuarto trimestre de 2024, en 6,82 Bs/l (Seis 82/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Los precios determinados en la presente Resolución Administrativa, tendrán vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN.....  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA .....  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.

# Seguridad

• Ana Ninachoque

**Las estafas virtuales a través de QR falsos son una nueva modalidad usada por los ciberdelincuentes en áreas suburbanas en el país. Las víctimas en su mayoría son mujeres y personas adultas que se dedican a la actividad económica diaria.**

El jefe de la División de Cibercrimen de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Julio César Andía, informó que el uso de billeteras móviles para el pago a través de QR es empleado en los negocios formales e informales, sobre todo en el departamento de Santa Cruz.

“En su mayoría, las estafas de QR se han presentado en los negocios, se volvió un común denominador el pago por QR. La nueva modalidad de pago que más se usa es en el departamento de Santa Cruz, por empresas, instituciones y comerciantes”, dijo el jefe de Cibercrimen en una entrevista exclusiva con **Ahora El Pueblo**.

La autoridad policial señaló que estas personas hábilmente ponen un código QR falso encima del verdadero. “Estas personas compran y fingen realizar el depósito, incluso envían o muestran la captura de la transacción, pero el pago nunca les llega a las comerciantes. Las víctimas en su mayoría creen que se trata de una simple demora o falla momentánea en el sistema”.

“Las víctimas se quedan tranquilas por la captura de transferencia que les envían, esperando todo el día e incluso una semana, y se dan cuenta de que nunca les llega el depósito de transferencia, nosotros tratamos de identificar la cuenta, y éstas están asociadas a Tigo Money, donde solo necesitan un número de celular para crear la cuenta”, explicó Andía.

Según un informe del Observatorio de Delitos Informáticos de Bolivia (ODIB), las mujeres representan el 54,7% de las víctimas en delitos informáticos, es el género más propenso a caer en este fraude o estafas. Por otro lado, se tiene a los jóvenes adultos, entre los 16 y 35 años.

**TIPOS DE ESTAFAS POR QR QRISHING:** se utilizan códigos QR para dirigir a las víctimas a sitios web fraudu-



La Policía Boliviana llama a la ciudadanía a extremar cuidados para no ser víctima de estafas.

// FOTO: RRSS

## CONTRA LOS USUARIOS DE BILLETERAS MÓVILES

# Las estafas con códigos QR falsos son la nueva modalidad de ciberdelincuencia

Los delitos cibernéticos en Bolivia muestran un aumento en los últimos años, afectando a instituciones públicas, privadas y a los ciudadanos.

lentos. Están diseñadas para robar información personal o financiera.

**CÓDIGO QR FALSO:** los estafadores crean códigos falsos para colocarlos sobre códigos auténticos en lugares públicos, como menús de restaurantes o carteles publicitarios.

**ESTAFA DE PAGO A LA INVERSA:** El estafador presenta un código QR que, en lugar de permitir hacer un pago, solicita dinero al usuario. El usuario cree pagar por un producto o servicio, pero está transfiriendo dinero al delincuente.

**CORREOS ELECTRÓNICOS DE PHISHING CON CÓDIGOS QR:** Los ciberdelincuentes envían correos electrónicos que contienen códigos QR, haciéndose pasar por empresas legítimas. Al escanear el código, el usuario es dirigido a un sitio web que solicita información personal o descarga algún tipo de virus.

### CÓMO PROTEGERSE

Los usuarios deben verificar que el código QR pertenezca a un banco registrado. No escanear el QR en vía pública. Verificar que haya existido el pago de cuenta. No entregar el producto sin un pago previo.

El jefe de la División de Cibercrimen recomienda siempre tener una comunicación directa con la banca o titulares que proveyeron este tipo de servicio, tomando en cuenta que los bancos serios y empresas no trabajarán con intermediarios. En caso de tener dudas, hacer un llamado a los números de las entidades bancarias para evidenciar si tienen algún problema con la conexión.

“Este aspecto es muy importante, porque los delincuentes pueden clonar información e imágenes, pero lo que no pueden clonar son los números fijos con los que trabajan las entidades”, manifestó.

En caso de ser víctimas, deben dirigirse a dependencias de la FELCC para hacer la corres-



El mayor Julio César Andía, jefe de la División de Cibercrimen de la FELCC.

// FOTO: AHORA EL PUEBLO

pondiente denuncia, y la Unidad de Cibercrimen tomará conocimiento del hecho y acompañará a la víctima a la apertura del caso ante el Ministerio Público, que hace las investigaciones.

En muchos casos, la afectación son montos bajos que no pasan de los mil bolivianos, por tanto, las víctimas no ponen la denuncia y el hecho queda sin investigarse.

Se debe tomar en cuenta que el artículo 363 bis del Código Penal sobre “manipulación informática” establece que si un tercero manipula un procesamiento o transferencia de datos informáticos que conduzca a un resultado incorrecto, será sancionado con cárcel de uno a cinco años y con una multa de sesenta a 200 días.



EDICTO



PARA: FABIOLA LIZARAZU PUMA con C.I. N° 8941262 SC. MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra Fabiola Lizarazu Puma, se dispone la notificación con el Provedo N° 12-00298-24 de fecha 30 de septiembre de 2024 que señala: En mérito a la representación efectuada en fecha 19 de septiembre de 2024, por la servidora pública Jaquelyn Gabriela Pinto Tapia dependiente de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no se pudo realizar la notificación de Fabiola Lizarazu Puma con C.I. N° 8941262 S.C., con el Provedo N° 12-00290-24 de fecha 16 de septiembre de 2024 y la Resolución Sancionatoria N° 10-00053-24 de fecha 02 de septiembre de 2024, en la "CARCEL SAN SEBASTIAN MUJERES" de la ciudad de Cochabamba, debido a que del informe verbal de la secretaria del recinto penitenciario informa que la señora Fabiola Lizarazu Puma ya no se encuentra recluida en el penal no pudiendo dar más datos al respecto, por lo que no se pudo realizar la notificación de forma personal ni mediante cedula. En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en el domicilio señalado por Certificación SRC-TIC-LPZ-CER N° 109/2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitida por la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz, al presente se desconoce el domicilio de Fabiola Lizarazu Puma con C.I. N° 8941262 S.C., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a la administrada, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante EDICTO a FABIOLA LIZARAZU PUMA con C.I. N° 8941262 S.C., con la Resolución Sancionatoria N° 10-00053-24 de fecha 2 de septiembre de 2024 en sus partes pertinentes, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la resolución de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, www.aj.gov.bo -> "Servicios" -> "Edictos Publicados", sea conforme a Ley. Notifíquese y archívese.

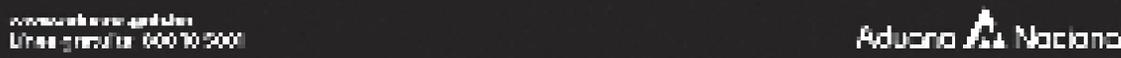
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA. DIRECTOR EJECUTIVO. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ contra Fabiola Lizarazu Puma, se dispone la notificación con la Resolución Sancionatoria N° 10-00053-24 de fecha 2 de septiembre de 2024 que en su parte pertinente señala: PRIMERO.- Establecer la existencia de infracción grave, en la conducta de Fabiola Lizarazu Puma con C.I. N° 8941262, prevista en los incisos a) La instalación de medios de juego que no sean autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego, y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentado por los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con tres (3) medios de juego (computadoras) decomisados en el lugar de juego ilegal ubicado en Calle E. Laredo S/N entre A. Salinas y pasaje Escudador de la ciudad de Cochabamba; asimismo, de conformidad con el Artículo 38, Parágrafo II, inciso e) del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara el decomiso definitivo de tres (3) medios de juego (computadoras) decomisados en fecha 10 de julio de 2024 según el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001927 y el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00047-24 de fecha 18 de julio de 2024. Por último, se dispone mantener firmes y subsistentes las demás medidas preventivas dispuestas dentro del presente proceso administrativo sancionador, las cuales fueron determinadas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00047-24 de fecha 18 de julio de 2024. SEGUNDO.- Sancionar a Fabiola Lizarazu Puma con C.I. N° 8941262, con la imposición de la multa de UFV's 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por tres (3) medios de



ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LA ADMINISTRADA FABIOLA LIZARAZU PUMA con C.I. N° 8941262 SC. PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 02 de octubre de 2024



EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° de la Ley N° 2492- Código Tributario Boliviano notifica, cita y emplaza con las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TACITO O DE HECHO debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ubicada en el Aeropuerto Internacional de El Alto, curva Avenida Héroes Del Km 7 de la ciudad de El Alto y sea en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación conforme señala el Artículo 154 de la Ley 1990 de fecha 28/07/1999, Ley General de Aduanas, modificado por el Artículo 3, parágrafo IV de la Ley N° 615 de fecha 15/12/2014, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:

PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TACITO O DE HECHO: PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TACITO O DE HECHO, LA MERCANCIA DESCRITA EN EL PARTE DE RECEPCION:

Table with 5 columns: N°, PARTE DE RECEPCION DE MERCANCIAS N°, CONSIGNATARIO, RESOLUCION DE ABANDONO, FECHA DE RESOLUCION. It lists 19 items with their respective details.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de 20 días hábiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de las mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, computable a partir del día siguiente hábil a la fecha de su legal notificación con la presente, estando obligados a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenaje y demás gastos, en sujeción al Artículo 154 de la Ley 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas), modificado en el Artículo 3 parágrafo IV de la Ley N° 615 de 15/12/2014, concordante con el Artículo 275 del Reglamento de la Ley General de Aduanas (D.S.25870), modificado por el Decreto Supremo 2275 de fecha 25/02/2015 y el Artículo 67 del Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado por la Resolución de Directorio No. RD 01-012-21 de 31/05/2021.

TERCERO. PROCEDER A LA DISPOSICION de la mercancía comprendida en las partes de Recepción de Mercancía descriptos anteriormente conforme establece la Ley N° 615 de 15/12/2014 en el Artículo 3, modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 975 de 13/09/2017, una vez que la presente adquiera la ejecutoria y firmeza como lo establece el Artículo 9 del Reglamento de Adjudicación y Entrega Directas aprobadas por la RD 01-004-22 de fecha 04/02/2022.

Firma y Sella: Silvia Filomena Macías Soto, Administradora-Aduana Aeropuerto El Alto-Gerencia Regional La Paz- Aduana Nacional.

PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial a: DAIMPEX/ROSA MARIA ORTIZ DE DURAN, DUFRI BOLIVIA S.A., YERKO ALCAYAGA, MANUEL E. RODRIGUEZ ROJAS, JHAMMIL FABIAN MENDIZABAL GALLEGOS, ALEJANDRO GONZALES OROZCO, ANGELA LARA, RENE ROBERTO VALDIVIA, ROBERT BARRIGER CO JULIO WILSO, JOSE MIGUEL CONCHA, ARIEL ROCABADO, CHRISTIAN FERNANDEZ, EMANUEL JUNIOR VERA RIVEROS, DANIELA GALOPPO, LIMBERT GABRIEL MAMANI PAREDES y MARIO SERGIO PORCEL, con las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TACITO O DE HECHO, sea conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley N° 2492-Código Tributario Boliviano.

Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI CUATRO.

FIRMAY SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANANACIONAL

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/mma Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ/AEA2023/3307/1 HR: GRLPZ/AEA/2024/1158 HR: GRLPZ/AEA2024/1968 HR: GRLPZ/AEA2024/1994



EDICTO (Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica al Sujeto Pasivo que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Table with 8 columns: N°, RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL, C.I., TITULO, DUI, FECHA, IMPUESTO, IMPORTE TOTAL DE DEUDA TRIBUTARIA + SANCIÓN EN BS., IMPORTE TOTAL DE DEUDA TRIBUTARIA + SANCIÓN EN UFV. It lists one entry for BRIGIDO GUTIERREZ MAMANI.

(...)XIII PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. Conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Firma y Sella: Lizeth Alinda Rojas Villarroel, Jefe Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable BRIGIDO GUTIERREZ MAMANI con C.I. 7670754, con:

VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/176/2024 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMAY SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANANACIONAL

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/acab/eraa/buc Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: UFILR2021-135



EDICTO

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en aplicación del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 27175; comunica al Sr. Nelson Choque Rojas en su calidad de propietario de la entonces "Casa de Cambio Chuquiago", que debe apersonarse ante las oficinas de esta Autoridad de Supervisión, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a objeto de tomar conocimiento y regularizar sus cuentas pendientes por multas, donde entre otras se halla la siguiente resolución sancionatoria:

Table with 5 columns: Documento, N°, Fecha de emisión, Fecha de Notificación, Importe de Multa UFV. It lists a resolution from ASFI/861/2024 dated 28/08/2024 with a fine of 1,375.00.

En tal sentido, se intima al deudor a realizar el pago correspondiente, mediante depósito respectivo, en la Cuenta Corriente Fiscal N° 1-4678352 (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - Multas) del Banco Unión S.A.

De no apersonarse ante oficinas de ASFI, la notificación se tendrá por practicada para los efectos que de acuerdo a Ley correspondan.



# Seguridad



Fotografía referencial para reflejar el delito de trata y tráfico de personas.

// FOTO: RRS

## SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

# El delito de trata y tráfico de personas es el tercer crimen más rentable del mundo

Entre 2017 y 2023 se reportaron al menos 179 casos de trata de personas de niñas y niños en Bolivia, de acuerdo con el OBSCD.

• Paulo Cuiza

**El crimen de trata y tráfico de personas es considerado el “tercer delito más rentable en el mundo” y en Bolivia. Entre 2017 y 2023 se reportaron al menos 179 casos de trata de personas de niñas y niños.**

“Estamos hablando del tercer delito más rentable en el mundo. Después del tráfico de armas, del tráfico de estupefacientes y drogas es la trata de personas. Estamos hablando de un delito transnacional de interés no solo en Bolivia, sino también de la comunidad internacional”, sostuvo el viernes el ministro de Justicia y Transparencia Institucional, César Siles, en conferencia de prensa.

Aludió así al poco respaldo de la Asamblea Legislativa Plurinacional para la apro-

bación del proyecto de Ley para Garantizar el Acceso a la Justicia de Víctimas del Delito de Infanticidio y Delitos contra la Libertad Sexual, el cual solo recibió el aval de la comisión respectiva.

Esta gestión, el Gobierno nacional envió al Legislativo tres proyectos de

ley en beneficio de los menores de edad: la Ley de Lucha Contra la Impunidad en Delitos Sexuales contra Infantes, Niñas, Niños y Adolescentes; la ley que declara la imprescriptibilidad de los delitos contra menores de edad en los casos de infanticidio,

violencia y abuso sexual; y la tercera ley tiene que ver con los delitos de violencia sexual e imprescriptibilidad.

También aludió a la orden de aprehensión emitida contra el expresidente Evo Morales desde la Fiscalía de Tarija, por una denuncia de estupro y trata y tráfico de personas.

La investigación estableció que presuntamente Morales mantuvo una relación con una menor de 15 años en 2015, y un año después nació una niña que lleva su apellido, de acuerdo con un certificado de nacimiento.

Siles anunció el seguimiento respectivo del caso.

### ESTADÍSTICAS

Según un boletín del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD), entre 2017 y 2023 al menos se reportaron 179 casos de trata de personas de niñas y niños en el territorio nacional.

De acuerdo con el reporte,

## ¿Qué es la trata y tráfico de personas?

La trata y tráfico de personas es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el conocimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación sexual.

El Código Penal Boliviano, en su artículo 281, referido a la trata y tráfico de personas, menciona que “será sancionado con privación de libertad de diez a 15 años quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de fuerza, amenazas, vulnerabilidad de la víctima y otros captara para transportar, trasladar, acoger para fines ilícitos”.

### ESTADÍSTICAS SOBRE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

- Según el estudio del OBSCD, de las denuncias planteadas por trata y tráfico de personas, el 38,10% son niños y el 61,90% son niñas.

- En 2020, la cifra de denuncias por trata llegaron a 37; en 2021 bajaron a 22; un año después subió a 26; y en 2023 el número de denuncias llegó a 21.

- Del total de denuncias presentadas por trata y tráfico de personas, el 52,38% está en La Paz.

el año con más casos de trata de personas fue 2020, con 37 denuncias; y entre los años con menos casos están 2018 y 2023, con 21 denuncias.

El 52,38% de las denuncias de trata de personas está en La Paz; el 14,29%, en Cochabamba; el 14,29%, en Potosí; el 9,52%, en Tarija; y el 4,76%, en el departamento de Santa Cruz, según el observatorio.



César Siles



# Editorial

## Pueblos indígenas

**E**n el corazón de Santa Cruz, la celebración del 42º aniversario de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonia de Bolivia (Cidob) no fue solo un acto conmemorativo, sino una poderosa reafirmación del papel fundamental que juegan los pueblos indígenas en la construcción y esencia misma del país.

Las palabras del presidente Luis Arce durante el aniversario de la Cidob tienen una verdad histórica: "El Estado Plurinacional de Bolivia no podría existir sin los pueblos indígenas".

Esta declaración no es mera retórica política, sino el reconocimiento de una realidad histórica y constitucional que define la identidad de la nación boliviana.

La entrega de un proyecto político y la bandera del oriente boliviano al presidente por parte de la Cidob simboliza la continuidad de una lucha ancestral por el reconocimiento, la autonomía y la participación política.

Los 31 millones de hectáreas demandadas por los pueblos indígenas no son solo tierra, sino el sustento de su cultura, identidad y forma de vida.

Es importante recordar que los pueblos indígenas bolivianos han sido, desde tiempos inmemoriales, actores fundamentales en los procesos políticos y sociales del país.

La Constitución Política del Estado, al reconocer su vigencia ancestral, no hace más que plasmar en la ley suprema una realidad que ha existido mucho antes que el concepto moderno de Estado-nación.

El llamado del dirigente indígena Justo Molina a respetar los derechos políticos de los pueblos indígenas es un recordatorio de que la democracia boliviana debe ser inclusiva y

representativa de toda su diversidad.

Su afirmación de que el Proceso de Cambio pertenece a los pueblos indígenas y no a partidos o individuos específicos remarca la naturaleza colectiva y plurinacional de la transformación política boliviana.

Los logros históricos de la Cidob, desde el reconocimiento del derecho a la tierra y territorio hasta la defensa de los recursos naturales y la autonomía indígena, son pilares sobre los que se construye el Estado Plurinacional.

La protección de territorios ancestrales no es solo una cuestión de conservación ambiental, sino de preservación de formas de vida y conocimientos milenarios.

Bolivia, con sus 36 pueblos indígenas reconocidos constitucionalmente, se erige como un ejemplo de diversidad y riqueza cultural. Estos pueblos no son reliquias del pasado, sino guardianes activos del medioambiente y protagonistas en la construcción de una democracia verdaderamente inclusiva.

El compromiso expresado por el presidente Arce de seguir apoyando a la Cidob y a los pueblos indígenas se traducirá en políticas concretas que fortalezcan

su autonomía, protejan sus territorios y garanticen su plena participación en todos los niveles de toma de decisiones.

El aniversario de la Cidob recuerda a todos que el futuro de Bolivia está indisolublemente ligado al bienestar y empoderamiento de sus pueblos indígenas.

El Estado Plurinacional no es una concesión, sino el reconocimiento de una realidad milenaria. Es responsabilidad de los bolivianos, indígenas y no indígenas trabajar juntos para construir un país que honre verdaderamente su diversidad y riqueza cultural.

Las palabras del presidente Luis Arce durante el aniversario de la Cidob tienen una verdad histórica: "El Estado Plurinacional de Bolivia no podría existir sin los pueblos indígenas".

**A PULSO**



## Tribuna

## La impunidad y el prevaricato



Armando Aquino Huerta

Desde hace décadas, muchos jueces, magistrados y fiscales dictaron y dictan resoluciones y requerimientos, violando disposiciones legales claras y precisas, dando lugar a LA IMPUNIDAD de graves delitos cometidos por políticos que gobernaron nuestra Patria, cometiendo así tales jueces, magistrados y fiscales el delito de PREVARICATO, tipificado en el Art. 173 del Código Penal. Por lo que el pueblo en general llegó a calificarlos de corruptos, porque no aplicaban correctamente las leyes, no hacían justicia y, consiguientemente, beneficiaban a los autores de graves delitos, no lo solo contra el Estado, sino incluso con niños, niñas y adolescentes.

Resumiendo, los delitos cometidos durante el golpe de Estado y gobierno de facto de Hugo Banzer Suárez quedaron en la impunidad increíble, porque asesinaron a su acusador Marcelo Quiroga Santa Cruz; los delitos cometidos durante el golpe de Estado de 2019 y el gobierno de facto de Jeanine Añez aún están impunes y muchos de sus autores intelectuales y materiales están libres gritando que son perseguidos políticos. Carlos D. Mesa, que gritaba: "Estoy llamando a la movilización", "O voy preso, o voy a la presidencia", sigue impune y libre; el pedido de la renuncia del presidente y del vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y el acortamiento de sus mandatos exigidos recientemente también están impunes; finalmente la polémica

actual entre políticos y juristas sobre los delitos de ESTUPRO y TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS están impunes.

La impunidad referida es porque jueces, magistrados y fiscales violaron y violan el PRINCIPIO DE LEGALIDAD previsto en el Art. 30. 6 de la Ley 025 Ley del Órgano Judicial que, refiriéndose al trabajo de los magistrados y jueces, dice: "Legalidad. Con sujeción a la Constitución Política del Estado, constituye el hecho de que el administrador de justicia esté sometido a la Ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas".

Es más, tal impunidad viola el PRINCIPIO DE EFICACIA, previsto en el Art. 30. 7 de la citada Ley 025, que dice: "Eficacia. Constituye la practicidad de una decisión judicial, cuyo resultado de un proceso, respetando el debido proceso, tenga el efecto de haberse impartido justicia".

Por si fuera poco, resulta también violado el PRINCIPIO DE PROBIDAD previsto en el Art. 178. I. de la Constitución Política del Estado, concordante con el inc. 4 del Art. 30 de la citada Ley 025; porque la probidad está íntimamente relacionada con la honradez y conocimiento, valores que son contrarios a la corrupción que se les acusa a los jueces, magistrados y fiscales –salvo honrosas excepciones–, porque los políticos y el pueblo en general se preguntan: ¿Qué grado de idoneidad y probidad tienen los jueces, magistrados y fiscales?

Por esa realidad, LA IMPUNIDAD en el caso de ESTUPRO y TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS de actual polémica jurídica y política a nivel nacional conviene leer el libro RATIO DECIDENDI II *Jurisprudenciología*, del Dr. Arturo Yáñez Cortés sobre: ¿En qué

consiste la persecución ilegal o indebida?, ¿Cuáles son las salvaguardas aplicables tratándose de niños, niñas y adolescentes? y el BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, a fin de comprender mejor el delito de PREVARICATO, o juicio de responsabilidades que ya vienen anunciando algunos diputados y senadores, dando a entender que se aproxima el FUTURO NEGRO DE LA JUSTICIA POR LA INJUSTICIA.

Respeto a la justicia e injusticia el distinguido penalista boliviano conocido a nivel internacional Dr. Manuel Durán Padilla (Q.E.P.D.) decía: "Que buenos jueces con malos códigos podían administrar una buena justicia, pero que los malos jueces, así sea con buenos códigos jamás lo harían"; sabiendo que Platón definió la justicia, como la salud del alma.

Tal realidad permite ver la continuidad de la impunidad y del prevaricato; en consecuencia, es tiempo de aplicar el Código de Procedimiento Penal en sus Arts. 70, 226, 302, 323. 1), y la Ley Orgánica del Ministerio Público en sus Arts. 3, 8, 12 y 40, que establecen las funciones, atribuciones y obligaciones de los fiscales para investigar delitos e identificar a los autores aplicando el Art. 20 de la Ley 1768 del Código Penal que dice: "Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente, por medio de otro, o los que dolosamente prestan su cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso...", e iniciar los procesos penales contra los autores intelectuales y materiales, los cómplices y encubridores, porque no se puede tolerar más impunidad ni prevaricatos.

## El jefe del Estado persa, Ali Jamenei: ¿siguiente en la lista de Netanyahu?



Roberto Chambi Calle

Jurista, Teólogo y analista en RRI

La brutalidad de Netanyahu no tiene comparación alguna, ya que él y su cúpula de "guerra" bajo los auspicios de EEUU, el viernes 27 de septiembre, ordenó desde Nueva York que aviones F35 equipados con explosivos antibunkers lanzaran bombas de dos toneladas cada una en la sede de Hezbolá en Beirut; la bestialidad del ente sionista no solo apuntó contra Palestina (Gaza y Cisjordania) o el Líbano, sino ahora contra Irán.

La paciencia tiene límites, peor aún con una entidad que no razona, no siente, y es que el régimen israelí no entiende o no quiere entender que una sociedad obedece a normas e instituciones, frente a esa actitud arrogante de incumplir las normas que abogan por la paz y la convivencia pacífica, la República Islámica de Irán en virtud de la legítima defensa en el marco del derecho internacional (Art. 51 Carta de N.U) respondió con 200 misiles a la agresión del cobarde asesinato de Ismail Haniya (Hamas) en Teherán, el asesinato reciente del secretario general del Movimiento de la Resistencia del Líbano, Hezbolá, Seyed Hasan Nasralá, y el general de brigada iraní Abbas Nilforushan, comandante adjunto de operaciones del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica (CGRI).

Sus thin tanks y sus aparatos mediáticos después de la verdadera promesa II, se han dado a la tarea de mostrar de que las represalias persas no alcanzaron sus metas, frente a los comunicados de la República Islámica, que los objetivos se cumplieron al 90%, pero más allá del aparataje mediático prosionista, las imágenes de los misiles hipersónicos persas son clarísimos: se destruyeron centros de comando militares y no civiles.

La trayectoria criminal israelí no tiene límites, descaradamente ya lo dijo Netanyahu: que "No hay un lugar en Irán a donde el largo brazo de Israel no pueda llegar", ¿entonces, su fin es asesinar al líder de la República Islámica de Irán?

Como lo habíamos señalado en otras columnas, el sionismo se equivoca al pensar que eliminando civil o físicamente a los líderes que comandan la resistencia islámica impondrán sus políticas criminales, error garrafal, pues los combatientes y sus comandantes no tienen ningún temor en ofrecer su sangre para fortalecer el derecho justo de sus hermanos.

Al parecer para Israel no existe el derecho internacional, ni sus instituciones, solo ellos, EEUU y su entorno: ¿Acaso les ha importado las más de 42.000 víctimas producto de sus bombardeos en Gaza? ¿Los más de 1.200 muertos en su ataque al Líbano? ¿Los más de dos millones de desplazados palestinos y libaneses?

En esa línea, de acuerdo a sus guiones, el siguiente en su "lista", es el Jefe de Estado de la República Islámica de Irán; el líder del "Eje de la Resistencia", Ayatollah Ali Jamenei.

En caso de que Tel Aviv tenga la irresponsabilidad de nuevamente atacar al país persa, la respuesta de Irán será "más fuerte y con mayor poder" (Canciller Seyed Abás Araqchi) y "Si Israel continúa con sus crímenes o intenta actuar contra la soberanía e integridad territorial, la operación Promesa Verdadera II se repetirá con una magnitud mucho mayor, siendo todas sus infraestructuras destruidas" (Mohamad Hosein Baqeri, jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Irán).

Si el régimen israelí piensa que, asesinando a los líderes de la resistencia islámica, sea en Palestina, Líbano o Irán, ganará "su guerra", está absolutamente equivocado, y si es que no lo entiende, la "República Islámica de Irán convertirá en Polvo a Haifa y Tel Aviv" (<https://rebellion.org/iran-convertira-en-polv-a-haifa-y-tel-aviv/>).

Subestimar a la República Islámica y su poder defensivo es ingenuo, Irán no solo tiene misiles hipersónicos, sino los produce, así como todo el material armamentístico que posee, sumado a su posición geopolítica en la zona, ser el tercer Estado en tener las mayores reservas mundiales de petróleo y estar en el puesto Nro. 14 como potencia militar mundial antes que Israel (puesto 17), según Global Firepower.

De avanzar la escalada, cortará el paso del estrecho de Ormuz por donde circula el 20% del petróleo mundial, lo cual sin duda será de gran impacto para la economía; Irán ya ha advertido a Tel Aviv que, si es atacado nuevamente, no solo apuntará contra Israel, sino contra cualquier país que apoyase su barbarie.

Ahora  
EL PUEBLODIRECTOR  
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN  
Policarpo Toledo ArcePERIODISTAS  
**Política.** Mónica Huancollo Suxo  
**Economía.** Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López  
**Seguridad.** Javier O. Prado Rodríguez  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín  
**Últimas.** Paulo Cuiza Salazar**Corrección.** José María Paredes Ruiz, Karen Keyla Nina Pino  
**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo  
**Fotografía.** Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Mauricio Carrasco,  
Milenka Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina**COMERCIAL**  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444**Distribución.**  
Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178  
C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

Entel

## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTE), S.A., invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso:

**COTIZACIÓN SIMPLE RSC N° 044/2024**

**"COMPRA DE EQUIPOS CELULARES SAMSUNG A05 - REGIONAL SANTA CRUZ"**

El Documento de Especificaciones Técnicas para el proceso de Cotización Simple N°044/2024, podrá ser revisado y obtenido, para su descarga sin costo en el portal de Entel S.A. [www.entel.bo](http://www.entel.bo), desplegar Institucional – Contratación, según cronograma adjunto.

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas	11/10/2024	10:00	Entel S.A., Avenida Ordoñez Medeiros Km.170, Edificio Entel (Bénes/Ida)
Apertura de Sobres (Acto privado)	11/10/2024	10:00	Entel S.A., Avenida Ordoñez Medeiros Km.170, Edificio Entel (Der. pto)

NTT

Octubre de 2024

www.aen.gub.bo  
Línea gratuita 000 70 2000

Aduana Nacional

### EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° de la Ley N° 2492- Código Tributario Boliviano notifica, cita y emplaza con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TACITO O DE HECHO** debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ubicada en el Aeropuerto Internacional de El Alto, curva Avenida Héroes Del Km 7 de la ciudad de El Alto y sea en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación conforme señala el Artículo 154 de la Ley 1990 de fecha 28/07/1999, Ley General de Aduanas, modificado por el Artículo 3, parágrafo IV de la Ley N° 615 de fecha 15/12/2014, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:

**RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TACITO O DE HECHO:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TACITO O DE HECHO, LA MERCANCIA DESCRITA EN EL PARTE DE RECEPCION:**

N°	PARTE DE RECEPCION DE MERCANCIAS N°	CONSIGNATARIO	RESOLUCION DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCION
1	PRM-2021-211-304833-4994058300	ARND IND. Y COMERC.	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1964/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
2	PRM-2022-211-174269-CC18005704ES	CORAL NOTHMAN	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1966/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
3	PRM-2022-211-306606-RP104130750MU	YAMIL ALEXIS SILVA VALLE	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1967/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
4	PRM-2022-211-306591-OC639103991SE	MARIELA GRISEL AVENDAÑO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1968/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
5	PRM-2022-211-306571-CG012435778DE	SEJAS DOUGLAS	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1969/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
6	PRM-2022-211-279136-EZ050849727US	RENE NAVAS MEJIA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1970/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
7	PRM-2022-211-174270-EB085347126BR	JOSE ALVAREZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1971/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
8	PRM-2022-211-306597-CQ116271220CH	PELUQUERIA BETO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1972/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
9	PRM-2022-211-306599-RP000638380MU	MARCO OLIVERA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1973/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
10	PRM-2021-211-304849-841886547137	UNIVERSID	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1974/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
11	PRM-2022-211-274118-AV7390/000257	MAERZ HOFMANN DIETER RUDOLF	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1975/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
12	PRM-2022-211-279169-CP433820503BR	JOANA MARIA GUTIERREZ PEREZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/AEA/RESADM/1976/2024	29 DE AGOSTO DE 2024

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de 20 días hábiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de las mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, computable a partir del día siguiente hábil a la fecha de su legal notificación con la presente, estando obligados a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenaje y demás gastos, en sujeción al Artículo 154 de la Ley 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas), modificado en el Artículo 3 parágrafo IV de la Ley N° 615 de 15/12/2014, concordante con el Artículo 275 del Reglamento de la Ley General de Aduanas (D.S.25870), modificado por el Decreto Supremo 2275 de fecha 25/02/2015 y el Artículo 67 del Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado por la Resolución de Directorio No. RD 01-012-21 de 31/05/2021.

**TERCERO. PROCEDER A LA DISPOSICION** de la mercancía comprendida en las partes de Recepción de Mercancía descritos anteriormente conforme establece la Ley N° 615 de 15/12/2014 en el Artículo 3, modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 975 de 13/09/2017, una vez que la presente adquiere la ejecutoria y firmeza como lo establece el Artículo 9 del Reglamento de Adjudicación y Entrega Directas aprobadas por la RD 01-004-22 de fecha 04/02/2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Claudia Helen Paco Escobar, Administrador Aduana-Admin Aduana Aeropuerto El Alto-Gerencia Regional La Paz- Aduana Nacional.

**PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial a: ARND IND. Y COMERC., CORAL NOTHMAN, YAMIL ALEXIS SILVA VALLE, MARIELA GRISEL AVENDAÑO, SEJAS DOUGLAS, RENE NAVAS MEJIA, JOSE ALVAREZ, PELUQUERIA BETO, MARCO OLIVERA, UNIVERSID, MAERZ HOFMANN DIETER RUDOLF y JOANA MARIA GUTIERREZ PEREZ, con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TACITO O DE HECHO**, sea conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley N° 2492-Código Tributario Boliviano.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. -Aduana Nacional.

**EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - FIRMAY SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. -ADUANANACIONAL.**

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/mma  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/AEA2024/2498

# LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

## LEY 453

Según el artículo 9 de la Ley 453, el usuario y consumidor tiene derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.

Ahora **EL PUEBLO**

Visita ahora [aelpueblo.bo](http://aelpueblo.bo) y entérate de las noticias más relevantes de Bolivia

Ahora **EL PUEBLO**

# Últimas

• Mónica Huancollo

El juez de garantías constitucionales Iván Córdoba dejó sin efecto la destitución de Sandra Gutiérrez como fiscal de Tarija y ordenó al fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, restituirla en su cargo. Ella investigaba el caso de estupro y trata que involucra a Evo Morales.

En medio de un escándalo por el presunto abuso a una menor de edad que involucra al dirigente cocalero Evo Morales, y una orden de aprehensión en su contra que fue revocada por una juez de Santa Cruz, Sandra Gutiérrez fue destituida del cargo de fiscal departamental de Tarija.

El hecho ocurrió la semana pasada y generó una ola de repudio nacional desde varios colectivos de derechos humanos y organizaciones sociales y civiles del país, que exigen que se esclarezca el caso y se procese tanto a Morales como a sus encubridores, además de que se garantice la justicia para la o las víctimas.

Gutiérrez acudió a la justicia luego de ser alejada del cargo y este fin de semana el juez Iván Córdoba emitió un fallo a su favor indicando: “En consecuencia, deja sin efecto legal la resolución número FGE/AMN-MC/DAL/193/2024, de fecha 2 de octubre del año 2024, concediendo la tutela solicitada única y exclusivamente al coaccionado, que responde al nombre de

## FUE DESPEDIDA POR INVESTIGAR DELITOS DE ESTUPRO Y TRATA

# Un juez ordena la restitución de Sandra Gutiérrez a su cargo de fiscal de Tarija

También se conminó a la Fiscalía General del Estado a “corregir” las “acciones irregulares” que llevaron a la destitución de la profesional.

Mauricio Nava Morales, al ser él, el suscriptor del documento considerado como quebrantador de derechos y garantías constitucionales”, reportó la red Unitel.

El fallo también ordena al fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, “corregir” las “acciones irregulares” que causaron la destitución de Gutiérrez, quien, junto a otros colegas, reabrió en Tarija el caso de estupro y trata de personas con agravante contra el expresidente Morales, al ser la víctima una menor de edad.

### CASO

De acuerdo con la investigación, en 2015, Morales, cuando era presidente de Bolivia, presuntamente cometió el delito de estupro y trata contra una menor de 15 años. Producto de este abuso, un año después, habría nacido una niña que lleva el apellido del exmandatario.

Consultado por periodistas sobre la denuncia, el exmandatario no rechazó el delito y solo atinó a decir “que no se metan con la familia”, y que solo se trata de una persecución política.

Sandra Gutiérrez, fiscal de Tarija.



// FOTO: ARCHIVO

## EXDIRIGENTE DE LAS 'BARTOLINAS' DE TARIJA

# Consideran lamentable que las mujeres no defiendan a las víctimas de abusos

• Ahora El Pueblo

La exdirigente de la Federación de Mujeres Campesinas 'Bartolina Sisa' de Tarija Jenny Guarayo lamentó que mujeres, como la exministra Teresa Morales y otras, defiendan al expresidente Evo Morales y no se “pongan en el zapato” de la víctima de estupro y trata.

“Evo Morales está acusado de estupro y trata, y debe ser in-

vestigado. ¿Qué miedo tiene? Si es inocente no debería temerle a que se investigue, pero lo lamentable es que las mujeres que lo defienden no piensen en las madres o en las niñas que han sido abusadas”, cuestionó Guarayo en contacto con Bolivia TV.

La exdirigente llamó a la reflexión a las mujeres que se manifestaron a favor del expresidente. “Como mujeres tenemos hermanas, tenemos hijas, y no quisiéramos que sufran estos abusos”, mencionó.

La Constitución Política del

Estado (CPE) y los tratados internacionales ordenan la investigación de delitos de abuso, aún más si son delitos de lesa humanidad, como es considerada la trata y tráfico de personas.

Para la activista de Mujeres Creando María Galindo, el dirigente cocalero cometió el delito de estupro “con alevosía y con tal desfachatez que incluso habló públicamente de su delito”, por lo que la “indignación por tal hecho” no puede considerarse una “persecución política”, como justifica Morales.



// FOTO: JORGE MAMANI

Protesta con carteles contra el abuso a menores de edad.